

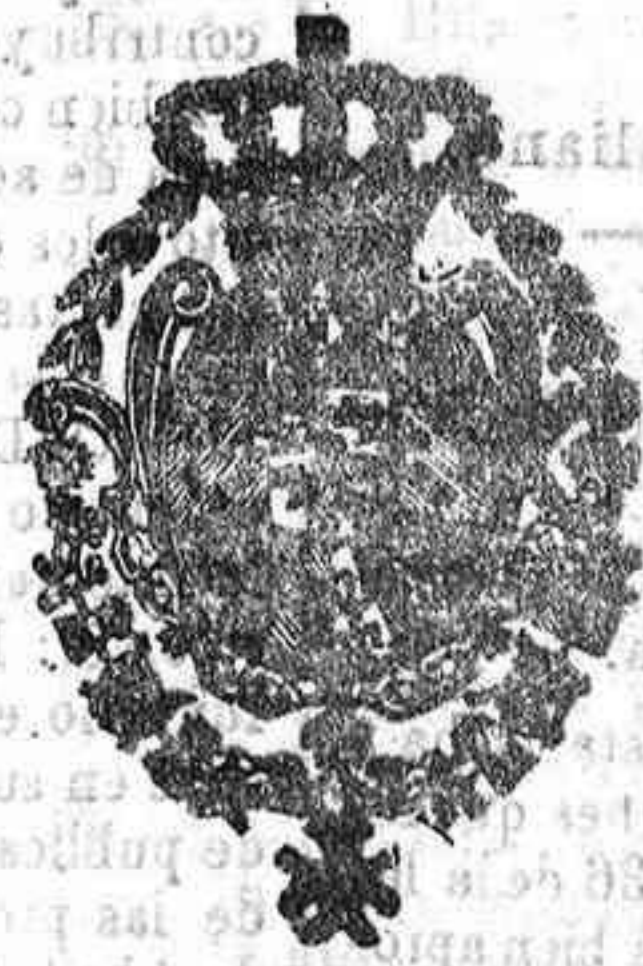
SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,

San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porta.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA DE LA CAPITAL.

Un mes.....	1 50
Tres id.....	4 50
Seis id.....	9 00
Un mes.....	2 00
Tres id.....	6 00
Seis id.....	12 00

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Fontaneda sin novedad también en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Circular núm. 3.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás autoridades dependientes de la mia, practiquen las más eficaces diligencias para la busca, captura y remision á este Gobierno, caso de ser habido, la persona de D. Natalio Sanchez Mascaque, de 51 años, casado, natural de Gua. (Toledo), y que fué Escribano de actuaciones de Madrid.

Guadalajara 7 de Agosto de 1876.  
El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano**

##### Núm. 4.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás autoridades dependientes de la mia, practicarán las más activas diligencias para la busca, captura y remision á este Gobierno, caso de ser habido, del soldado del tercer regimiento de Infantería de Marina, Félix Gallego y Flores, cuyas señas se insertan á continuacion.

Guadalajara 7 de Agosto de 1876.  
El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

##### Señas que se citan.

Elad 23 años, cejas y pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba regular, estatura 1'680.

##### Núm. 5.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Carreteras.—Expropiaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley de enajenacion forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, he dispuesto se anuncie á continuacion la nómina de los propietarios de las fincas rústicas que atraviesa en todo ó parte la carretera de tercer orden de Albares al límite de la provincia de Madrid en el término municipal de Mondjar, á fin de que dentro de los quince dias siguientes á la publicacion de este anuncio, presenten las reclamaciones que les convengan con arreglo á dicha ley.

Guadalajara 29 de Julio de 1876.  
El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

Nómina de propietarios á quienes se ocupan las fincas con las obras de nueva construccion de la carretera de tercer orden de Albares, al límite de la provincia de Madrid.

##### TERMINO MUNICIPAL DE MONDJAR.

Números	NOMBRES	Clase de la finca
1	Viuda de D. Esteban Moya	Tierra de labor.
2	D. Miguel Sevillano	Id.
3	Nicomedes Olivares	Id.
4	Angel Olivares	Id.
5	Ramon Dieguez	Id.
6	Eusebio Mariscal	Id.
7	Vicente Gajero	Id.
8	Vicente Ramiro	Id.

9	D. Valentin Romico	Tierra de labor.
10	Juan Ramiro	Id.
11	Eulogio Zaramago	Id.
12	Ildefonso Alcazar	Id.
13	Nicolás Alcazar	Id.
14	Cayo Gonzalez	Id.
15	Juan Garcia Labrador	Id.
16	Esteban Ramiro	Id.
17	Cesáreo de Lucas	Id.
18	Antonio Aguirre	Id.
19	Basilio Ramiro	Id.
20	Antonio Ramiro	Id.
21	Cipriano Eusebio	Id.
22	Hilario Lopez Liguera	Id.
23	José de Lucas Mayor	Id.
24	Marcos Vega	Id.
25	Eugenio Alcazar	Id.
26	Eusebio Garcia Toribio	Id.
27	Eugenio Alcazar	Id.
28	Nicolás Carretero	Id.
29	Pablo Eusebio	Id.
30	Ciriaco Jimenez Alcalde	Id.
31	Gregorio Garcia Majillo	Id.
32	José Lopez	Id.
33	Pablo Eusebio	Id.
34	Baltasar Zaramago	Id.
35	Bernardino Torres	Id.
36	Celedonio Ramiro	Id.
37	José Lopez	Id.
38	Bemigio Aragonés	Id.
39	Ildefonso Sabroso	Id.
40	Jorge Perez Escopete	Id.
41	Pedro Martinez Peñalver	Id.
42	Eusebio Garcia Toribio	Id.
43	Gregorio Torres	Id.
44	Antonio Sagovia	Id.
45	Julian Ramiro	Id.
46	Nicasio Cortés	Id.
47	Julian Ramiro	Id.
48	Lorenzo Gonzales	Id.
49	Vicente Gajero	Id.
50	Antonio Ramiro	Id.
51	Ildefonso Alcazar	Id.
52	Diego de Torres	Id.
53	Nicolás Alcazar	Id.
54	Isidoro Rivera	Id.
55	Celedonio Perez	Id.
56	Valentin Romica	Id.
57	Manuel Gonzalez	Id.
58	Julian Ramiro	Id.
59	Gregorio Perez	Id.
60	Ramon Rivera	Id.
61	Miguel Sevillano	Id.
62	Julian Gonzalez	Id.
63	Pedro de Lucas	Id.
64	Antonio Villar	Id.
65	Ildefonso Alcazar	Era.
66	Diego de Torres	Tierra de labor.
67	Lucia Lopez Liguera	Era.
68	Julian Morillas	Tierra de labor.
69	Herederos de D. Tomás Martinez	Id.
70	D. Miguel Sevillano	Id.

71	Cipriano Eusebio	Tierra de labor.
72	Cipriano Eusebio	Corral.
73	Manuel Camacho	Id.
74	Enrique Diaz	Tierra de labor.
75	Eulogio Plaza	Id.
76	Ignacio Plaza	Id.
77	Cipriano Eusebio	Id.
78	Justo Eusebio	Era.
79	José Aragonés	Id.
80	Andrés Olivares	Id.
81	Hermenegildo Ramiro	Id.
82	Herederos de D. Matias Corden	Tierra de labor.
83	Manuel de Lucas Torres	Id.
84	Ecequiel Torres	Id.
85	Julian Ramiro	Id.
86	Nicolás de Lucas	Id.
87	Galo Rivera	Id.
88	Victor Jimenez	Id.
89	Demetrio Lopez	Id.
90	Manuel Brihuega	Id.
91	Celedonio Rivera	Id.
92	Donato Vicioso	Id.
93	Antonio Torres	Id.
94	Doroteo Torres	Id.
95	Propios de Mondjar	Monte.
96	D. Antonio Jimenez Campuzano	Tierra de labor.
97	Eusebio Saachez	Id.
98	Isidro Lopez Soldado	Id.
99	Tomás Ocaña	Id.
100	Julian Ramiro	Id.
101	Isidoro Rivera	Id.
102	Viuda de D. Vicente Dieguez	Id.
103	D. Justo Sanchez	Id.
104	Isidoro Rivera	Id.
105	Ramon Parado	Id.
106	Enrique Diaz	Id.
107	Lucas Sanchez Céspedes	Id.
108	Viuda de D. Vicente Dieguez	Id.
109	D. Bernarda Diaz	Id.
110	D. Ildefonso Torres	Id.
111	Enrique Diaz	Id.
112	Ildefonso Torres	Id.
113	D. Bernarda Diaz	Id.
114	D. Ramon Parado	Id.
115	Enrique Diaz	Id.
116	Matias Garcia	Id.
117	Herederos de Don Matias Corden	Id.
118	Maria Malogó	Id.
119	Enrique Diaz	Id.

##### Núm. 6.

##### Carreteras.—Expropiaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la ley de enajenacion forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, he dispuesto se anuncie á continuacion la nómina de los propietarios de las fincas rústicas que atraviesa en todo ó parte la carretera de tercer orden de Albares, al límite de la provincia de Madrid.

de 1873, para la ejecucion de la ley de enajenacion forzosa de la propiedad, por causa de utilidad pública, he dispuesto se anuncie a continuacion la nómina de los propietarios de fincas rústicas que atraviesa en todo ó parte la carretera de tercer orden de Albares al límite de la provincia de Madrid, en el término municipal de Albares, á fin de que dentro de los quince dias siguientes á la publicacion de este anuncio, presenten las reclamaciones que les convengan con arreglo á la ley.

Guadalajara 29 de Julio de 1876.

El Gobernador,

**Antonio Alcalá Galiano.**

Nómina de los propietarios á quienes se ocupan fincas con las obras de nueva construccion de la carretera de tercer orden de Albares al límite de la provincia de Madrid.

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBARES.

N.º	NOMBRES.	C. clase de la finca.
1	D. Ildefonso Alcobendas..	Tierra de labor.
2	Antonio Hernandez....	Id.
3	Tomás Pezuela.....	Id.
4	Herederos de D. Santiago Alcobendas.....	Id.
5	D. Ignacio Sebastian Araola	Id.
6	Félix Alcalá Galiano...	Id.
7	Ignacio Herreros.....	Id.
8	Herederos de D. Santiago Alcobendas.....	Id.
9	D. Segundo Alcobendas..	Id.
10	Eugenio Garcia.....	Id.
11	Gabino Romero.....	Id.
12	Zacarias Sanchez.....	Id.
13	Vicente Rodrigo.....	Id.
14	Félix Alcalá Galiano...	Id.
15	Ignacio Sebastian Araola	Id.
16	Manuel Garcia.....	Id.
17	Félix Alcalá Galiano....	Id.
18	Marcelino Sanchez.....	Id.
19	Manuel Garcia.....	Id.
20	Nicasio Sanchez.....	Id.
21	Antonio Garcia.....	Id.
22	Manuel Garcia.....	Id.
23	Alejo Garcia.....	Id.
24	Juan de Mata Garcia....	Id.
25	Manuel Garcia.....	Id.
26	Zacarias Sanchez.....	Id.
27	Angel Jimenez.....	Id.
28	Zacarias Sanchez.....	Id.
29	Venancio Brihuega....	Id.
30	Gabino Romero.....	Id.
31	Angel Armentia.....	Id.
32	Félix Alcalá Galiano....	Id.
33	Pedro Pezuela.....	Id.
34	Santiago Garcia.....	Id.
35	Angel Armentia.....	Monte.
36	Ildefonso Alcobendas...	Tierra de labor.
37	Tomás Garcia Alvarez...	Id.
38	Félix Alcalá Galiano....	Id.
39	Antonio Torres.....	Id.

Núm. 7.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Lopez Diaz, vecino de Saelices, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 2 de Agosto de 1876, designando doce pertenencias de la mina de sal de agua denominada San Juan, sita en el parage que llaman las Salinas, término municipal de Saelices, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo de arriba y desde él se medirán en direccion E. 200 metros fijándose la primera estaca, desde esta en direccion Oeste se medirán 100 metros fijándose la segunda, desde esta en direccion Sur otros 100 metros fijándose la tercera y desde esta al punto de partida los que resulten hasta cerrar el espacio de las doce pertenencias que se solicitan.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y al término de sesenta dias á

fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 2 de Agosto de 1876.

El Gobernador,

**Antonio Alcalá Galiano.**

Núm. 8.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y haciendo uso de las atribuciones que me están concedidas por el art. 36 de la ley vigente del ramo, he tenido á bien aprobar los expedientes de registro de las minas El Leon de Oro y San Lázaro del término de la Nava de Jadraque y de Fraguas, disponiendo al propio tiempo se expida el correspondiente título de propiedad á favor de los registradores D. Manuel Santiago, vecino de Hiedelaencina y D. Lázaro Jimenez que lo es de Cogolludo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 40 del reglamento.

Guadalajara 5 de Agosto de 1876.

El Gobernador,

**Antonio Alcalá Galiano.**

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.

EMPRÉSTITO.—CIRCULAR.º

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 22 del corriente, dice á esta Administracion económica lo que sigue:

«El Excmo Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á este Centro directivo, con fecha 5 del actual, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. del expediente instruido por esa Direccion general en virtud de las dificultades expuestas por el Banco de España acerca de la recaudacion del 4.º trimestre del año económico de 1875 76, con motivo de las reglas dictadas para la admision del 10 por 100 del Empréstito, y los obstáculos que por la misma causa ofrece la formalizacion de las cuotas cuyo pago está domiciliado en distinta provincia de la en que radica la base impositiva. En su vista: Considerando que los contribuyentes sabian por la Instruccion de 27 de Enero último que en el citado trimestre habia de admitirse la parte correspondiente en los valores del Empréstito, y que, de consiguiente, debe reputarse como voluntario el acto de haber pagado algunos en metálico el importe total del trimestre, y que se hallan comprendidos en la regla 5.ª de la circular de esa Direccion de 29 de Abril próximo pasado: Considerando que segun el espíritu de la Real orden de 21 de Abril citado y la regla 6.ª de la referida circular aclaratoria de la disposicion 3.ª de dicha Real orden, ésta no tiene el sentido genérico que ha querido dársele, pues está dictada para los contribuyentes que carezcan de los mencionados valores por no haber conseguido oportunamente el canje de los recibos provisionales del Empréstito, y de ningun modo para los que no han presentado estos documentos al canje, ni para los que, habiéndose desprendido de ellos, no han procurado adquirir los títulos necesarios para hacer el pago, toda vez que los que se encuentran en

ambos casos no carecen de los enunciados títulos por haber dejado de facilitarlos oportunamente la Administracion, y así por culpa exclusiva de los contribuyentes: Considerando que es tambien conveniente determinar la manera de admitir el décimo del Empréstito á los contribuyentes que satisfacen sus cuotas en distinta provincia de la en que se les impone el gravamen; el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervencion general, se ha servido resolver: 1.º Que se considere como voluntario el pago de las cuotas satisfechas en su totalidad á metálico antes de publicarse en los Boletines oficiales de las provincias la Real orden de 21 de Abril último y reglas dictadas para su ejecucion. 2.º Que la disposicion 3.ª de dicha Real orden se entienda tan sólo con los contribuyentes que, á falta de títulos tengan en su poder las facturas de recibo de los resguardos provisionales del Empréstito presentados al canje, ó los documentos provisionales que las Administraciones les hayan facilitado para que puedan hacer en un dia dado aquella presentacion. 3.º Para la aplicacion de las disposiciones de la Real orden de 21 de Abril á los contribuyentes que tienen domiciliado el pago de sus cuotas en distinta provincia de la en que radica el objeto de la imposicion, la Delegacion del Banco de la provincia en que esté domiciliado el cobro cuidará de que se lleve á cabo por el agente respectivo, con arreglo á lo que conste de los recibos respaldados del 4.º trimestre, y con las mismas facultades concedidas á los demás contribuyentes de la provincia. 4.º Los Agentes recaudadores, cuando tengan que hacer aplicacion de las reglas 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª de la circular de 29 de Abril á los contribuyentes de otras provincias, cuidarán de tomar razon en listas separadas é independientes de la de su distrito, de los recibos domiciliados cuyo importe perciban en totalidad á metálico y de los que sólo cubren la parte realizable en efectivo. 5.º Los Delegados remitirán al de la provincia donde radique la imposicion el tanto respectivo de las listas de que trata la regla anterior, para que reclamen los recibos complementarios correspondientes, conforme á lo prevenido en la regla 9.ª de la circular de 29 de Abril, los cuales dirigirán á la Delegacion que deba realizar la admision de los valores. 6.º Las Delegaciones, con presencia de estos recibos, formarán listas separadas de los mismos, con arreglo á lo determinado en la prevencion 12, y cuidarán de cumplir las demás que á la recaudacion atribuye la mencionada circular. 7.º Cuando presenten al ingreso en la Caja de la Administracion económica los valores del Empréstito correspondiente á recibos domiciliados de contribuyentes de otras provincias, lo verificarán con entera separacion de los que procedan de la de su cargo. 8.º Las Administraciones económicas, al recibir dichos valores con aplicacion á movimiento de fondos, como remesas de la provincia donde proceda formalizar el cobro de las contribuciones, cuidarán de consignar que el ingreso se realiza en valores del Empréstito por dicho concepto, y detallarán en los talones de cargo y en las cartas de pago el pormenor de los décimos ó residuos admitidos, el importe á cobrar en dichos valores y el de la cesion de sobrantes en su caso. Y 9.º La remesa de dichos valores á la Tesorería central se verificará tambien por separado de los que correspondan á contribuyentes de la misma provincia. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos que procedan.—Y esta Direccion general lo traslada á V. S. para su exacto cumplimiento, previniéndole que dé á esta resolucio-

inmediata publicidad á fin de que sea conocida de los Agentes recaudadores y de los contribuyentes; sirviéndose V. S. acusar el recibo de la presente á vuelta de correo.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes den á la presente disposicion la mayor publicidad, á fin de que llegue á noticia de todos á quienes pueda interesar.

Guadalajara 28 de Julio de 1876.—El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

Impuesto del 5 por 100 sobre ingresos municipales.—Circular.

La Direccion general de Contribuciones, me dice con fecha 27 de Julio último, lo que sigue.

«Dispuesto por el art. 14 de la ley de Presupuestos del corriente año económico, promulgada con fecha 21 del actual, que el impuesto del 5 por 100 que estableció el decreto de 2 de Octubre de 1873, sobre los Presupuestos de ingresos de los Ayuntamientos, quede limitado á los que no bajen de 100.000 pesetas, autorizando á los respectivos Municipios para elevar en un 2 por 100 los recargos sobre la contribucion industrial y de comercio, que previere para todos en general, y especialmente para Madrid, el art. 10 de la nueva ley citada; esta Direccion general ha acordado hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1.ª Que tan luego como reciba la presente, disponga se publique en el Boletín oficial de esa provincia, para conocimiento de todos los municipios de ella, la alteracion que ha sufrido el referido impuesto.

2.ª Que consultando los datos y antecedentes que obren en esa Administracion económica relativos á este impuesto, preceda, si ya no lo hubiese verificado, conforme se le ordenaba en la circular de 28 de Mayo último, á exigir solo de las Corporaciones cuyos presupuestos considere puedan hallarse dentro de las condiciones prescritas por la repetida ley, las certificaciones que dispone el art. 3.º de la Instruccion del ramo.

3.ª Que con el fin de que por las Municipalidades de esa provincia llamadas á contribuir, se dé el debido cumplimiento á lo prevenido, y para evitar cualquiera ocultacion de las cantidades que deben figurar en sus presupuestos, depurará V. S. la exactitud del importe total de las certificaciones, con arreglo al art. 6.º de la Instruccion por que este impuesto continúa rigiéndose.

Y 4.ª Que como la exaccion del impuesto de que se trata, ha quedado reducida á un escaso número de Ayuntamientos, esto mismo proporciona á esa Administracion económica la facilidad de cumplir el servicio en la forma y modo que á V. S. se previno en la ya citada circular de este Centro de 28 de Mayo último.»

Lo que inserto en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de la misma y su mas estricto cumplimiento, remitiéndome á la mayor brevedad las certificaciones de ingresos los Municipios á quienes ahora corresponde contribuir con dicho impuesto, y negativas todos aquellos cuyos presupuestos no lleguen á 100.000 pesetas, consignando en estas certificaciones negativas el importe total del presupuesto de ingresos del corriente año económico.

Guadalajara 7 de Agosto de 1876.—El Jefe económico, José Palacios.

SECCION ADMINISTRATIVA.—ESTANCADAS.—ESTANCOS.

Hallándose vacante el del pueblo de

Bujalaro, he acordado anunciarlo en este Boletín oficial, para que las personas que deseen interesarse para obtenerlo, puedan dirigir sus solicitudes a esta Administracion económica, dentro de los ocho dias siguientes al de la publicacion de esta orden, teniendo entendido que se atenderá con preferencia a los licenciados del Ejército y de estos a los que mejores notas tengan y mayores garantías presenten para tener convenientemente surtido el establecimiento de toda clase de efectos.

Guadalajara 26 de Julio de 1876.—  
El Jefe de la Administracion, José Palacios.

**SECCION DE ADMINISTRACION. CONSUMOS.**

**INSTRUCCIONES DE CONSUMOS.**

La Direccion general de Impuestos participa a esta Administracion en 28 del actual, que la tercera edicion de la Instruccion y Tarifa de consumos con el texto de las modificaciones que ha establecido la ley de presupuestos del corriente año económico, se halla de venta en la portería de dicha Direccion, sita en el Ministerio de Hacienda, a peseta cada ejemplar.

Lo que en cumplimiento a lo prevenido por el referido Centro, he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion.

Guadalajara 29 de Julio de 1876.—  
El Jefe de la Administracion, José Palacios.

**SECCION CUARTA.**

**Providencia judicial.**

**JUZGADO MUNICIPAL de Villacorza y Toves.**

D. Felipe Delgado Torre, Juez municipal de este distrito y agregado.

Hago saber: Que en vista del expediente presentado por el Sr. Alcalde Constitucional de éste, contra los contribuyentes morosos, tanto de esta localidad como hacendados foresteros por descubierto en la Depositaria municipal del mismo, correspondiente a la contribucion provincial y municipal desde el año 1870 hasta 1874 a 75 y en vista y de haber desatendido el anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al viernes 26 de Mayo último número 63, se ha procedido al embargo de bienes, en la manera siguiente:

*Pesetas. Cent.*

**Vecinos de Villacorza.**

- A D. Antonio Serna, tres ovejas con tres corderos, en... 45 »
- Casimiro de Mingo, una res lanar sin cria, en... 12 »
- Eusebio y Manuel Calero Dolado, tres medias de sembradura, en... 70 »
- Francisco Vazquez, una res sin cria, en... 12 »
- Francisco Ortega, tres medias de sembradura, en... 70 »
- Guillermo Delgado, dos ovejas sin cria, en... 24 50
- Jacinto García, una oveja sin cria, en... 10 50
- José Marigil, seis ovejas con cria, en... 90 »
- Manuel Garrido, cuatro ovejas con cria, en... 60 »
- Manuel Calero Mayor, tres ovejas con cria, en... 60 »
- Manuel Vazquez, dos ovejas con cria, en... 30 »
- Manuel Heros, una oveja con cria, en... 15 »

- Roman Ortega, una oveja con cria, en... 15 »
- Paulino Garrido, una oveja con cria, en... 15 »
- Santos Muñoz, dos ovejas con cria, en... 30 »
- Faustino del Olmo, una cabra, en... 17 »

**Vecinos de Toves.**

- A Andrés García, una con dos chotos, en... 32 50
- Florencio Ortega, una borrega lanar, en... 10 »
- Gervasio Yubero, una cabra con cria, en... 25 »
- Gabriel Alvacete, una media de sembradura en el Prado, en... 25 »
- Gabino Alcolea, una borrega lanar, en... 10 »
- Juan Alcolea, una oveja con cria, en... 15 »
- Justo Jarabo herederos, una oveja con cria y una borrega, en... 25 »
- Juan Rodrigo, una fanega de sembradura en el Hazon del Prado, en... 50 »
- Laureano Rata, un ceradillo en el Renal, en... 20 »
- Manuel García, una borrega lanar, en... 10 »
- Mariano Vazquez, dos ovejas con cria, en... 30 »
- Mannuel Alcolea, dos gallinas, en... 3 »
- Nicolasa Rodrigo, un borrego lanar, en... 11 »
- Pedro Vazquez, dos ovejas con cria, en... 30 »
- Remigio Vazquez, una oveja con cria, en... 15 »
- Santos Vazquez, una oveja con cria y una borrega, en... 25 »
- Valentin Alguacil, una oveja con cria, en... 15 »
- Wenceslao Vazquez, un borrego lanar, en... 11 »
- Juan de Mingo, tres celemines de trigo en sembradura, en... 10 »
- Dionisio Cuadros, dos ovejas con cria, en... 30 »

**Vecinos de Sienes.**

- A Baltasar Cuadron, una media de sembradura de cebada en la Fuente de Tove, en... 17 50
- Dionisio Moreno, una media de sembradura de trigo en el Cabadero, en... 25 »
- Dionisio Botija, un pedazo de tierra y sembradura en la Fuente Yecia, en... 20 »
- Dámaso Cuadron, ocho celemines de sembradura en el Cabadero de trigo puro, en... 34 »
- Damian García, tres celemines de sembradura de cebada en la Cerrada de la Fuente, en... 8 75
- Ambrosio de Mingo, ocho celemines de sembradura de trigo en el Hoyo, en... 26 50
- Anselmo Caballero, cuatro celemines de sembradura de trigo en el camino de Villacorza, en... 8 50
- Francisco Vazquez, dos celemines de sembradura de trigo encima del Prado, en... 8 25
- Gertrudis Gonzalo, seis celemines de sembradura de cebada en el Hoyo, en... 17 50
- Gervasio Botija, seis celemines de sembradura de trigo encima del camino del Prado, en... 25 »
- Gaspar del Olmo, nueve celemines de sembradura de trigo en la Cerrada de las Veguillas, en... 37 50

- Eugenio Chescote, seis celemines de tierra en Val de los Saucos, en... 10 »
- Hilario del Olmo, nueve celemines de sembradura de trigo en el Salobral, en... 37 50
- Eusebio de Mingo, nueve celemines de sembradura de trigo en el Hoyo, en... 37 50
- Bonifacio Alonso, seis celemines de sembradura de trigo en la Parra, en... 35 »
- Donato Moreno, seis celemines de sembradura de trigo en la Parra, en... 25 »
- Hermenegido del Rio, nueve celemines de sembradura de trigo en el Renal, en... 37 50
- Hermenegildo Lozano, nueve celemines de sembradura de trigo en la Cuesta del Rey, en... 37 50
- Cosme de Mingo, nueve celemines de sembradura de cebada en el Hoyo, en... 25 »
- Benigno Cuadron, nueve celemines de sembradura de cebada en el Hoyo, en... 25 »
- Cipriano Cuadron, cuatro celemines de sembradura de trigo en la Hontanilla, en... 16 50
- Cipriano Garrido, un huerto en el Hocino, en... 12 50
- José Lopez, cuatro celemines de sembradura de trigo en el Renal, en... 16 25
- Julian Rodrigo, ocho celemines de sembradura de trigo en las Hontanillas, en... 32 50
- Julian Rallo, cuatro celemines de tierra en el Embocadero del Hocino, en... 15 »
- Julian García, nueve celemines de sembradura de trigo en la Cerradilla, en... 25 »
- José Lizano, una fanega de sembradura de trigo en la Cuestecilla, en... 50 »
- José Alonso, seis celemines de sembradura de cebada en la Hontanilla, en... 17 50
- Juan del Olmo, nueve celemines de sembradura de trigo en el camino de la Fuente, en... 37 50
- Leon Lizano, ocho celemines de sembradura de trigo en el Cabadero, en... 28 25
- Luis Cuadron, cuatro celemines de sembradura de trigo en la cerradilla, en... 16 50
- Miguel del Castillo, ocho celemines de sembradura de trigo, camino de la Fuente, en... 34 »
- Manuel Cuadron, ocho celemines de sembradura de cebada, en el camino de la Fuente, en... 9 »
- Martina Cuadron, seis celemines de sembradura de trigo, en el Cabadero, en... 25 »
- Mariano Cuadron, una fanega de sembradura de trigo, en la Hontanilla, en... 50 »
- Modesto Moreno, una fanega de sembradura de centeno, en el Cerrojon, en... 20 »
- Miguel Cuadron, seis celemines de sembradura de trigo, en el Cabadero, en... 25 »
- Pedro Botija, una fanega de sembradura de trigo en la Requirjada, en... 50 »
- Pedro García, una fanega y nueve celemines de sembradura de trigo, en el Hazon del camino de Querencia y en el Torrejon, en... 90 »
- Pedro del Olmo, seis celemines de sembradura de

- trigo, en el Pradejen, en... 25 »
- Pedro Muñoz, tres celemines de sembradura de centeno, en Yela, en... 2 »
- Roque Botija, tres celemines de sembradura de trigo en el camino de la Fuente, en... 12 50
- Saturnino del Castillo, seis celemines de sembradura de cebada, en la Cerrada de la Hontanilla, en... 17 50
- Simon Garrido, seis celemines de sembradura de cebada, en el Hoyo, en... 17 50

**Querencia.**

- Santos del Olmo, una fanega de sembradura de trigo, en la Cerrada Mora, en... 25 »
- Santiago Botija, siete celemines de sembradura de cebada, en el Prado de Dallo, en... 20 »
- Pedro Casado, una fanega de sembradura de cebada, en el Alto de las Heredades, en... 35 »
- Mariano Alvaro, una media de tierra en los Balios, particionera con los socios... 7 »

**Sienes.**

- Victor Moreno, ocho celemines de sembradura de trigo, en las Veguillas, en... 34 »
- Celedonio Tundidor, una tierra cerrada de haber nueve celemines, en la Calera, en... 25 »
- Justa Navalpotro, seis celemines de sembradura de trigo, en la Cañadilla, en... 25 »
- Herederos de Idefonsa de Mingo, seis celemines de sembradura de trigo, en el Barranco del Sotillo, en... 25 »
- Herederos de Feliciano Cuadron, seis celemines de trigo de sembradura, en Fuentesalida, en... 25 »
- Idefonso Gonzalo, cinco medias de sembradura de trigo en la Cerrada del Barranco del Monte, en... 125 »
- Benito de Mingo, ocho celemines de sembradura de trigo, en la Cerrada de las Veguillas, en... 34 »

**Torreçilla.**

- Herederos de Márcos Rello, una cerrada de haber dos fanegas, en el Llano del Monte de Toves, en... 80 »
- Gregorio Alonso, una cerrada de haber tres medias, en el Barranco de Valdelamadera, en... 60 »
- Saturnino Peñalver, una cerrada, del tio Calabaza, de seis celemines, en... 20 »

**Conquezueta.**

- Tiburcio Navalpotro, una cerrada, de haber tres medias, en las Carrasquillas, en... 60 »
- Cuyos bienes embargados se procederá a la venta de los mismos, los ganados y fincas rústicas a los ocho dias de como aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de esta provincia, ante el Sr. Juez municipal de este distrito y Sala de Ayuntamiento del mismo; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.
- Las tierras sembradas embargadas se encarga a los dueños de las mismas no pasen a su recoleccion sin satisfacer sus cuotas en descubierto y costas que se han originado; en la inteligencia, que el que faltare a este mandato se procederá contra el mismo a lo que haya lugar.

Encargando a los Sres. Alcaldes de

este y su agrado Sienes, Querencia y Torrecilla, dan al presente anuncio la publicidad posible, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Villacorza 4 de Julio de 1876.—Felipe Delgado.—Por su mandado.—Matías Vazquez, Secretario.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### JUNTA

DE REPARACION DE TEMPLOS  
DE LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA.

Aprobada por Real orden de 12 del corriente mes y año, la reparacion extraordinaria del Templo parroquial de Gajanejos, en el partido judicial de Brihuega, la Junta superior de reparacion de templos de esta Diócesis, ha acordado sacar a pública subasta las obras que han de ejecutarse con entera sujecion al presupuesto y condiciones facultativas y económicas, que obran en la Secretaría de la misma Junta, y se hallarán tambien de manifiesto en el Juzgado citado, bajo las reglas siguientes:

1.ª La subasta tendrá efecto simultáneamente el día 17 de Agosto a las doce de su mañana, ante la Junta de reparacion de templos, en el Palacio Episcopal de esta ciudad y ante el Juez de primera instancia de Brihuega, bajo el tipo de 7.720 pesetas.

2.ª Las proposiciones se presentarán por escrito, en pliego cerrado y ajustadas en un todo al modelo adjunto y se acompañará a ellas cartas de pago que acrediten el depósito en las dependencias de la Direccion general de la Caja de depósitos ó en las Tesorerías de Hacienda de las provincias, del importe del 10 por 100, del total del presupuesto en metálico, títulos de la Deuda consolidada ó acciones de carreteras ó del Canal de Isabel II.

3.ª No se dará cuenta de ninguna proposicion que no llene los requisitos marcados en la regla anterior.

4.ª Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Junta de la Diócesis y el Juzgado de Brihuega, desde este día, hasta el momento de verificarse la subasta.

5.ª La subasta y demás operaciones se arreglarán estrictamente a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Octubre de 1871, é instrucción de 5 del mismo mes.

Sigüenza 27 de Julio de 1876.—Por acuerdo de la Junta.—Licenciado, Carlos Rodríguez Herno, Vocal Secretario.

#### Modelo de proposicion.

Yo D. F. de T., vecino de . . . informado del presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras de reparacion de la Iglesia parroquial de Gajanejos, me comprometo a realizar dichas obras en la cantidad de . . . (en letra) sujetándome absolutamente al referido plano y condiciones.

(Fecha y firma.)

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Taragudo.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa para el año actual se halla expuesto desde esta fecha al público en la Secretaría de esta Corporacion por espacio de ocho dias, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer sus reclamaciones en cuanto a la aplicacion del tanto por ciento con que sale gravada la riqueza ó equivocacion del traslado de la riqueza del apéndice al presente.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Alarilla, Copernal, Hita, Valdeancheta, Torre del Bulgo, Canizar, Meherando, Humanes, Guadalajara, Brihuega, Trijueque, Cogolludo, Cerezo, Yunqueza, Heras, Horche y Fuentes, den a este anuncio la mayor publicidad posible para que llegue a conocimiento de los interesados.

Taragudo 21 de Julio de 1876.—El Alcalde, José Lopez.—El Secretario, Melquiades Estéban Muñoz.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riva de Santiuste Querencia y la Barbolla.

D. Cándido Vazquez Alvaro, Alcalde constitucional de esta villa y su distrito.

Hago saber: Que el repartimiento del cupo de contribucion territorial asignado a este distrito para el presente año económico de 1876 a 77, con más el 4, 10 por 100 de recargo municipal aprobado en junta de asociados, para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal de este distrito en el corriente año, se encuentra terminado y expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones de agravio por solo error en la aplicacion del tanto por ciento, ó de traslado de la riqueza del apéndice al repartimiento; pasados los cuales, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Por tanto, suplico a los Sres Alcaldes de los pueblos de Imon, Olmeda de Jadraque, Bujalcayado, Jadraque, Palazuelos, Sigüenza, Riosalido, Torrealdealmendras, Toves, Sienes, Valdelcubo, Rienda, Alcolea de las Peñas, Atienza, Querencia y la Barbolla, den a este anuncio la publicidad posible en sus respectivas localidades, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Riva de Santiuste 28 de Julio de 1876.—El Alcalde, Cándido Vazquez.—Jacinto Utande.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentenovilla.

El repartimiento de la contribucion territorial para el presente año económico de 1876 a 77, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, a fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Mondejar, Escariche y el Pozo de Almoguera, se sirvan dar la publicidad debida al presente anuncio.

Fuentenovilla 28 de Julio de 1876.—El Alcalde, Jenaro del Moral.—El Secretario, Luis Romo.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Huertahernando.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1876 a 1877, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él inscritos puedan reclamar contra el mismo, pues pasado que sea dicho término no serán admitidas reclamaciones.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Ablanque, La Loma, Rivaredonda y Sigüenza, den al *Boletín* donde aparezca este anuncio, la mayor publicidad posible.

Huertahernando 29 de Julio de 1876.—El Alcalde, Salvador Abanades.—P. S. M.—Anacleto Cano, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Matarrubia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa. Su dotacion consiste en 500 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por mensualidades vencidas. Los aspirantes que gocen de los derechos que prefiija el art. 116 de la ley vigente municipal, dirigirán sus escritos al Sr. Alcalde

Presidente de esta villa, dentro de ocho dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*.

Matarrubia 4 de Agosto de 1876.—El Alcalde, José Gonzalez.—El Secretario interino, Manuel Roquero.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Membrillera.

El repartimiento de la contribucion inmueble de este distrito, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él inscritos tanto vecinos como forasteros, puedan presentar sus reclamaciones en tiempo oportuno, cuyo reparto corresponde al año económico de 1876 a 77; se suplica a los Sres. Alcaldes de Carrascosa de Henares, Miralrio, Jadraque, La Toba, Sigüenza, Hiendelaencina, Castilblanco, Valdearenas, Tamajon, Montarron, Guadalajara y Cogolludo, se sirvan dar a este anuncio la mayor publicidad posible para que llegue a noticia de los interesados.

Membrillera 31 de Julio de 1876.—El Alcalde, Cipriano Ruiz.—P. S. M.—Ecequiel Cerrada, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Brihuega.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el presente año económico de 1876 a 77, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que les fuere de agravio; pues pasado dicho término, no serán oídas.

Brihuega 31 de Julio de 1876.—El Alcalde, Manuel Molina.—P. S. M.—Julian Concha.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Trijueque.

Terminado el repartimiento del cupo que por contribucion territorial ha de satisfacer este distrito en el presente año económico, ya en ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del municipio, por término de ocho dias, a contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, con el fin de que pueda examinarse y aducir en su caso las reclamaciones que se juzguen oportunas y a que haya lugar.

Trijueque 30 de Julio de 1876.—El Alcalde, Basilio Gonzalez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Checa.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al presente año económico de 1876 a 77, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el de la fecha del presente anuncio, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho tiempo no serán oídas.

Checa 30 de Julio de 1876.—El Alcalde, Gregorio Ortega.—P. A. del A.—Felipe Maségoso, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Zorita de los Canes.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles correspondiente al corriente año de 1876 a 77, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tér-

mino de ocho dias, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Zorita de los Canes 30 de Julio de 1876.—El Alcalde, Cipriano Rojo.—Por su mandado.—Pedro Ballesteros, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Chequilla.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y hacer las reclamaciones que crean convenientes, tan solo en la aplicacion del tanto por 100; pues pasado dicho término, no serán oídas.

Chequilla 31 de Julio de 1876.—El Alcalde, Felipe Otero.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Atanzon.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año económico corriente de 1876-77, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, a contar desde esta fecha, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido y hacer las reclamaciones que crean justas durante dicho término; pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Atanzon 1.º de Agosto de 1876.—El Alcalde, Maximino Vicente.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Loranca de Tajuña.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al corriente año económico de 1876 a 77, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este municipio, con objeto de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y producir las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Loranca de Tajuña 5 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Luis Alaraz.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Congostrina.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1876 a 1877, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho periodo desde que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, no serán admitidas.

Se ruega a los Sres. Alcaldes de Hiendelaencina, La Toba, Alcorlo, Píñilla y Palmaces de Jadraque, den la mayor publicidad al presente, en sus respectivas localidades.

Congostrina 28 de Julio de 1876.—El Alcalde, Alejandro Magro.—El Secretario, José Domingo Gutierrez.